



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de febrero dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2017 00320 00**
DEMANDANTE: LUZ EVELINA CARDENAS TOVAR
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo laboral, promovido por la señora LUZ EVELINA CARDENAS TOVAR contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, se reconoce personería para representar los intereses de la entidad ejecutada a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S, como apoderado principal, y al abogado titulado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.128.279.794 y portador de la TP Nro. 307.794 del C.S. de la J., como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida

De otro lado, en atención a memorial suscrito allegado documentos por la doctora CLARA EUGENIA GÓMEZ GÓMEZ identificada con la tarjeta profesional número 68.184 del C.S. de la J., calidad de apoderada judicial de la ejecutante, donde solicita la entrega de depósito judicial a favor del ejecutante.

De igual manera, la parte ejecutada allegó memorial solicitando al Despacho las acciones necesarias para dar impulso procesal correspondiente al trámite judicial y dar por terminado el proceso.

En efecto, revisado de manera juiciosa el portal de depósitos de Banco Agrario, se observa que existe depósito judicial Nro. 413230003297394 por valor de \$699.442,00, y Nro. 413230003333283 por valor de \$ 769.386,00.

Conforme lo anterior, procede el Juzgado a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Aprobada la liquidación del crédito mediante providencia del 23 de abril de 2019 (f. 01.51), en la suma de \$699.442 por las costas de primera y segunda instancia del proceso ordinario que antecede, y por las costas del presente proceso ejecutivo en la suma de \$69.944 correspondientes al 10% del valor del crédito, para un total de **\$769.386**. Igualmente, en dicha providencia se decretó el embargo de la cuenta de ahorros Nro. 65283206810 de Bancolombia a nombre de la entidad ejecutada.

En memorial del 28 de mayo de 2019, COLPENSIONES, informo sobre depósito judicial por valor de \$699.442 a nombre de la ejecutante. De otro lado, BANCOLOMBIA, el 09 de julio de 2019, materializo la medida de embargo decretada, en la suma de \$769.386, dando como resultado dos títulos para el presente proceso.



DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 22317937 **Nombre** LUZ EVELINA CARDENAS TOVAR

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230003297394	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2019	NO APLICA	\$ 699.442,00
413230003333283	9003360047	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2019	NO APLICA	\$ 769.386,00

Total Valor \$ 1.468.828,00

Tenido en cuenta que el título Nro. 413230003333283 correspondiente a la medida cautelar cubre la totalidad de lo adeudado por la entidad ejecutada, esto es **\$769.386** , se dispondrá su entrega a la abogada CLARA EUGENIA GÓMEZ GÓMEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 43.532.492 y tarjeta profesional número 68.184 del C.S. de la J., quien conforme al poder obrante en folio 007 del proceso ordinario digitalizado, cuenta con facultad para recibir; lo cual se realizará por ventanilla a través del Banco Agrario, una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

Así las cosas, se verifica que se dan los presupuestos del artículo 461 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento laboral; por tanto, se declara terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Igualmente, referente al título Nro. 413230003297394 consignado por COLPENSIONES, por valor de \$ 699.442,00, se dispone su entrega a la entidad ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

Advertido que, en providencia del 23 de abril de 2019, se decretó medida cautelar de embargo de la cuenta bancaria Nro. 65283206810 de Bancolombia, en virtud de la terminación del proceso por pago total de la obligación, se ordenará levantar la medida de embargo antes aludida. Por secretaria líbrense los respectivos oficios.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO. TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expresado en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO. DISPONER la entrega del depósito Judicial Nro. 413230003333283 por valor de \$769.386, a la abogada CLARA EUGENIA GÓMEZ GÓMEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 43.532.492, lo cual se hará por ventanilla a través del Banco Agrario,

una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

TERCERO. DISPONER la entrega del depósito Judicial Nro. 413230003297394 por valor de \$699.442,00, a la entidad ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

CUARTO. LEVANTAR la medida cautelar de embargo sobre la cuenta de ahorros número 65283206810 a nombre de COLPENSIONES. Por secretaria líbrense los respectivos oficios.

QUINTO. Se reconoce personería para representar los intereses de la entidad ejecutada a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S, como apoderado principal, y al abogado titulado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO portador de la TP Nro. 307.794 del C.S. de la J., como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida

SEXTO. ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º033 del 27 de febrero de
2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS